



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2000/L.3
14 de junio de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

12º período de sesiones
Bonn, 12 a 16 de junio de 2000
Tema 8 c) del programa

CUESTIONES METODOLÓGICAS

ORIENTACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y GESTIÓN DE
LA INCERTIDUMBRE EN LOS INVENTARIOS NACIONALES
DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Proyecto de conclusiones por el Presidente

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) alabó la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) por su informe titulado "Orientación sobre las buenas prácticas y gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero" denominado en lo sucesivo "orientación sobre las buenas prácticas" que preparó atendiendo la petición del OSACT en su octavo período de sesiones. La orientación sobre las buenas prácticas ayudará a todas las Partes a preparar inventarios de gases de efecto invernadero de gran calidad en los que las incertidumbres se reduzcan lo más posible. La orientación sobre buenas prácticas también contribuirá a preparar inventarios que sean transparentes, coherentes, completos, comparables y precisos.

GE.00-70270 (S)

BNJ.00-00601 (S)

2. El OSACT hizo suyas las orientaciones sobre las buenas prácticas como documento de explicación de las directrices revisadas del IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero de 1996 y recomendó su utilización para preparar los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero.
3. El OSACT llegó a la conclusión de que las Partes del anexo I debían aplicar la orientación sobre las buenas prácticas, en la medida de lo posible, a los inventarios que debían presentarse en 2001 y 2002 y de que esta orientación debía utilizarse para los inventarios que debían presentarse en 2003 y después. Las Partes del anexo I con economías en transición pueden aplicar progresivamente la orientación sobre las buenas prácticas un año después de las demás Partes del anexo I.
4. El OSACT alentó a las Partes que no figuran en el anexo I a que aplicaran la orientación sobre las buenas prácticas del modo apropiado y en la medida de lo posible al preparar sus inventarios de gases de efecto invernadero. El OSACT reconoció que la aplicación de la orientación sobre las buenas prácticas podía ayudar a estas Partes a preparar inventarios que reflejaran mejor sus circunstancias nacionales.
5. El OSACT invitó a las Partes del anexo I a presentar información sobre sus experiencias en la utilización de la orientación sobre las buenas prácticas cuando preparasen los inventarios del 2001 que debían presentarse a más tardar el 15 de agosto de 2000, a fin de que el OSACT la examinara en su 15º período de sesiones.
6. El OSACT pidió a la secretaría, en su informe al OSACT en su 15º período de sesiones sobre las directrices de presentación de informes a la Convención relativa a inventarios anuales, que considerara si se precisaba introducir alguna modificación a estas directrices que reflejara la orientación sobre las buenas prácticas.
7. El OSACT pidió a la secretaría, en su informe sobre el período de prueba del examen técnico de conformidad con la decisión 6/CP.5, que tuviera en cuenta la experiencia y observaciones de las Partes en relación con el examen de la información relacionada con la orientación sobre las buenas prácticas.

8. El OSACT señaló que la orientación sobre las buenas prácticas no incluía orientación específica para el sector de cambio del uso de la tierra y silvicultura. El OSACT invitó al IPCC a que incluyera orientación sobre las buenas prácticas en este sector dentro del plan de trabajo que debía preparar atendiendo a la invitación del OSACT en su décimo período de sesiones.

9. El OSACT pidió a la secretaría, en consulta con el IPCC, que colaborara con otras organizaciones para alentar la traducción y amplia difusión de la orientación sobre las buenas prácticas con los medios adecuados, especialmente entre las Partes del anexo I con economías en transición y entre las Partes que no figuran en el anexo I. El OSACT recomendó que la orientación sobre las buenas prácticas se incluyera como un elemento en las actividades pertinentes de creación de capacidades, especialmente de las organizaciones de las Naciones Unidas.
